DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002134
Fecha: 02/08/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Campamento** se identificó en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario sede Centro Educativo Rural Chorros

17-127

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Blancos N° 2, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de **Heliconia**.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio **Heliconia**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Centro Educativo Rural La Cañada en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos N° 2, del municipio de **Campamento**.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad BÁRBARA MARIA HERNANDEZ MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N°43.521.319, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Centro Educativo Rural La Cañada, del municipio de Heliconia, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos N° 2, del municipio de **Campamento**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia**,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Heliconia,** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
HELICONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CAÑADA	0395500-001	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Campamento**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
CAMPAMENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL CHORROS BLANCOS N° 2	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a BÁRBARA MARIA HERNANDEZ MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N°43.521.319, Licenciada en Educación Especial, vinculada en propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2012, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos N° 2 del municipio de **Campamento**; viene como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Alto del Corral sede Centro Educativo Rural La Cañada, ubicada en el municipio de **Heliconia**.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
CLARA INES GARCIA B. CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 24/07/2018	IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Juridica	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo